

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14523.-

VISTO:

Los Expedientes N° OE-7000300-T-2012 y Adjunto OE-9390-D-2007; y

CONSIDERANDO:

Que las Ordenanzas N° 12088, N° 12309 y N° 12414 otorgan permisos de uso y ocupación con opción a compra a los beneficiarios individualizados en las mismas sobre los lotes del Sector denominado Yupanqui Este, aprobado en el marco de la Ordenanza N° 10977 de Prefiguración Urbana de la Meseta, ubicado al Este de la calle Yupanqui de la Ciudad de Neuquén.

Que asimismo existen otros ocupantes con cierta antigüedad en el lugar, cuya situación reviste el carácter de irregular atento a que no fueron incorporados en los anexos de las Ordenanzas mencionadas ut-supra, quienes están interesados en regularizar la situación dominial de los lotes que ocupan, a fin de tramitar la suscripción del Boleto de Compraventa y una vez cancelado el precio total del lote, solicitar su correspondiente Escritura Traslativa de Dominio.

Que los informes emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble, Registro Único Provincial de Vivienda y Habitat (R.U.Pro.Vi) se constató que los ocupantes no registran inmuebles a su nombre.

Que de las actas de inspección realizadas por la Subsecretaría de Tierras se constató que los beneficiarios han cumplido con el total de las obligaciones asumidas al momento de tomar posesión de los lotes cuya venta se efectúa.

Que ha tomado debido conocimiento la Dirección General de Revisión y Dictamen de la Subsecretaría de Tierras, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, quienes manifestaron no tener objeciones legales que formular al respecto.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 020/2023 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 07/2023 del día 15 de junio y aprobado por mayoría con 15 votos afirmativos en la Sesión Ordinaria N° 08/2023 celebrada por el Cuerpo el 29 de junio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,


Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del señor Iván Audito Troncoso Sepúlveda, DNI. N° 92.821.980, el inmueble individualizado como Lote 32 de la Manzana A del Sector Yupanqui Este Plateas - Barrio Alta Barda, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-6893-0000, con una superficie de 104,00 m² (ciento cuatro metros cuadrados), conforme surge del Plano de Mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° E-5824-06184/13.-

ARTÍCULO 2º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de la señora Paola Solange Díaz Jara, DNI. N° 93.926.455, el inmueble individualizado como Lote 36 de la Manzana A del Sector Yupanqui Este Plateas - Barrio Alta Barda, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-7294-0000, con una superficie de 104,00 m² (ciento cuatro metros cuadrados), conforme surge del Plano de Mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° E-5824-06184/13.-

ARTÍCULO 3º): ESTABLÉCESE como precio de venta el valor fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir los correspondientes Boletos de Compraventa, en el marco de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º): Será de exclusiva cuenta de los compradores desde la posesión del solar o predio, el pago de impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 6º): El Órgano Ejecutivo Municipal, acreditado el pago de la venta del inmueble, otorgará la Escritura Traslativa de Dominio de acuerdo a la normativa vigente, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del escribano interviniente.-

ARTÍCULO 7º): Los lotes que se adjudican deberán ser destinados al uso exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

ARTÍCULO 8º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, como también así el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 9°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expedientes N° OE-7000300-T-2012,OE-9390-D-2007).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14523	120
Premulgada por Decreto N°	0674	12023
Expte. N°	OE-7000300-T-2012	
Refs.:	OE-9390-D-2007	